PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

ТОМО

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 1 DEL AÑO 2021.

No. 18 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

6 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021



MTRÓ. ALEJANDRÓ ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO JE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2230

LA SEXACÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades Fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6: Em el Ejercicio Fiscali 2024, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo arto, el del Municipio de San Chistóbal Lachinoag. Distrito de Villa Alta, Oaxaca, percibirá los ingressos provenientes de los commentos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.	
Total IMPUESTOS	6,774,378.00 17,001.00
Impuestos sobre el Patrimonio	11,500.00
Predial	11,500.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,500.00
Traslación de Dominio	5,500.00
impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
Impuestos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendiente de Cobro	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Saricamiento	1.00
DERECHOS	19,501.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de	*****
Dominio Público	9,600.00
Mercados	9,600.00
Derechos por Prestación de Servicios	9,901.00
Alumbrado Público	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	4,900.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	5,000.00
PRODUCTOS	1,502.00
Productos	1,501.00
Productos Financieros del Ramo 28	501.00
Productos Financieros del Fondo III	500:00
Productos Financieros del Ramo IV	500.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquídación o Pago	1.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercícios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro	1.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS	1.00 1.00 9,001.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Áprovechamientos	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas	1.00 9,001.00 9,000.00 9,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas	1.00 9,001.00 9,000.00 9,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00 9,000.00 1.00 1.00 6,727,372.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1,00 6,727,372,00 2,373,039,00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372,00 2,373,039,00 1,368,622,00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372,00 2,373,039,00 1,368,622,00 833,927,00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1.368,622.00 833,927.00 38,393.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1.368,622.00 833,927.00 38,393.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios	1.00 9,001.00 9,000.00 9,000.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 1.00 25,643.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 6,727,372,00 2,373,039,00 1,368,622,00 833,927,00 38,393,00 20,458,00 1,00 25,643,00 74,779,00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos	1.00 1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 1.00 25,643.00 74,779.00 7,221.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00 9,000.00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 1,00 25,643.00 74,779.00 7,221.00 3,995.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.00 1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 1,00 25,643.00 74,779.00 7,221.00 3,995.00 4,354,331.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre: Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1.00 1.00 9,001,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 1.00 25,643.00 74,779.00 7,221.00 3,995.00 4,354,331.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.00 1.00 9,001.00 9,000.00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1,368,622.00 833,927.00 38,393.00 20,458.00 74,779.00 7,221.00 3,995.00 4,354,331.00 3,503,138.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Vénta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Accesorios de Aprovechamientos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Satarios Participaciones por Impuéstos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.	1.00 9,001,00 9,000,00 9,000,00 1.00 1.00 6,727,372.00 2,373,039.00 1368,622.00 633,927.00 38,393.00 20,458.00 1.00 74,779.00 7,221.00 3,595.00 4,354,331.00 3,503,138.00

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores

	iM	PUESTO AN	UAL MÍI	NIMO
Suelo urbano		, ,		2 UMA
Suelo rústico	4,1 1	1 7		1 UMA

Artículo 10. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 11. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 5% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 5%, del impuesto anual.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 12. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 14. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 15. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 16. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY
DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 7

Sección Unica. Impuestos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro

Artículo 17. Se consideran ingresos por impuestos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de cobro los cuales se recaudan en el presente Ejercicio Fiscal y no están vigentes en la Ley actual.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única, Saneamiento.

Artículo 18. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 20. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguña obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

	Conceptos	Cuota en pesos
. I.	Introducción de agua potable (Red de distribución).	. 1,000.00
. 11.	Introducción de drenaje sanitario.	1,000.00
Ш.	Electrificación.	1,000.00
IV.	Revestimiento de las calles m².	1,000.00
V.	Pavimentación de calles m².	1,000.00
VI.	Banquetas m².	1,000.00
VII.	Guarniciones metro lineal.	1,000.00

Artículo 21. Las cuotas que, en los términos de está Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos Fiscales.

TÍTULO QUINTO DERECHOS.

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única. Mercados

Artículo 22. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

8 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Artículo 24. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
Locales fijos en mercados construidos m².	600.00	Mensual
II. Vendedores ambulantes esporádicos.	100,00	Evento

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 25. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Titulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 26. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 28. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
Copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	20.00
II. Expedición de certificados de residencía, origen, dependencía económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	50.00
III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.	100.00
 IV. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento. 	- 30.00

Artículo 29. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones:
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 30. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

	Concepto	Cuota en pesos
T.	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	5,00.00

Artículo 31. Llasspersavrassifísicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública: y servicias relacionadas con lla misma, pagarán sobre el importe de cada una de lass estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

Artículo 32. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TITULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 33. El Município percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, correspondiente al Ramo 28.

Artículo 34. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Segunda, Productos Financieros del Fondo III

Artículo 35. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, correspondiente al Ramo 33, Fondo III.

Artículo 36. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 37. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, correspondiente al Ramo 33, Fondo IV.

Artículo 38. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

CAPÍTULO II

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

> Sección Única. Productos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendientes de Cobro

Artículo 39. El Municipio podrá recaudar ingresos por productos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de cobro, (concepto CRI) los cuales se captan en el presente Ejercicio Fiscal y no están vigentes en la Ley actual.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Sección Única. Multas

Artículo 40. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública.	200.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	200.00
III. Grafiti.	200.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en via pública.	200.00
V. Tirar basura en la via pública.	200.00

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 9

Artículo 41. La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Cívil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Artículo 42. Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsídios.

Artículo 43. Para los aprovechamientos provenientes de multas impuestas por autoridades administrativas federales no Fiscales y derechos por el otorgamiento de la concesión y por el goce de la zona federal maritimo-terrestre, se atenderá a lo dispuesto en el convenio de colaboración administrativa, en materia fiscal federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 44. Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Sección Única. Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 45. El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPÁCIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 46. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 47. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecímiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que establece el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 48. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publiquese el Presente Decreto en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Presente Ley entrara en Vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en Vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, DISTRITO DE VILLA ALTA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO À LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de San Cris	tóbal Lachirioag, Distrito de Villa A	lta, Oaxaca.		
Objetivos, Estrategias	y Metas de los Ingresos de la Haci	enda Pública.		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas		
INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS.	PLANES DE DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO O REZAGO CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA CONCIENTIZAR A LOS HABITANTES DEL PAGO PREDIAL.	ALCANZAR EL 10% DE AUMENTO EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS.		
INCREMENTO EL LA RECUADACION DE DERECHOS.	ESTABLECER DESCUENTOS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA CONCIENTIZAR A LOS HABITANTES DEL PAGO DE DERECHOS.	ALCANZAR EL 10% EN LOS COBROS EN LOS DERECHOS.		
INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE PRODUCTOS.		ALCANZAR EL 10% EN INCREMENTO DE LOS PRODUCTOS.		
Library Control of the Control	SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS.	MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO AL 100%.		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	APERTURAR LAS CUENTAS BANCARIAS 2. ELABORAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES 3. BUSCAR MEZCLAS DE RECURSOS.	RECAUDAR AL 100%.		

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo II

		istóbal Lachirioag, Distr			a	
_	Pr	royecciones de Ingresos	-LDF			
		(Cifras Nominales)				
	Concepto	· .		2021		2022
1	Ingresos de Libre Disposición		\$	2,420,045.00	\$	2,507,198.00
1	A Impuestos		\$	17,001.00	\$	17,500.00
1	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad	Social .	\$		\$	
1	C Contribuciones de Mejoras		\$	1.00	\$	1.00
. 1	D Derechos		S	19,501.00	\$	20,900.00
1	E Productos .		. \$	1,502.00	\$	2,300.00
1	F Aprovechamientos		\$	9,001.00	\$	9,600.00
0	G Ingresos por Ventas de Bienes y Pre	stación de Servicios	\$	-	\$	
ŀ	H Participaciones		\$	2,373,039.00	\$	2,456,897.00
-	I Incentivos Derivados de la Colaborac	ción Fiscal	\$	-	\$	-

10 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

J Transferencias y Asignaciones Convenios S \$ \$:\$ Otros Ingresos de Libre Disposición \$ 4,354,333.00 \$ 4,397,898.00 Transferencias Federales Etiquetadas \$ 4,354,331.00 \$ 4,397,896.00 Aportaciones 2.00 \$ Convenios S Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones \$ E Otras Transferencias Federales Etiquetadas S Ingresos Derivados de Financiamientos \$ A Ingresos Derivados de Financiamientos \$ 6,774,378.00 \$ 6,905,096.00 Total de Ingresos Proyectados Datos informativos Ingresos Denvados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago \$ de Transferencias Federales Etiqueladas \$ Ingresos Derivados de Financiamiento \$

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Λn	exo	Ш

1		Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Vi	lla Alta, Oaxaca.	
		Resultados de Ingresos-LDF		
		(Pesos)		
		Concepto	2019	2020
1.		Ingresos de Libre Disposición	2,530,477.05	2,036,867.60
	A	Impuestos	9,657.93	17,851.12
-	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
-	C	Contribuciones de Mejoras	0:00	0.00
	D	Derechos	15,379.75	0.00
	E	Productos	3,087.01	2,305.13
	F	Aprovechamiento .	0.00	0.00
-	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
-	H	Participaciones	2,502,352.36	2,016,711.35
-	ı	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K	Convenios	. 0.00	0.00
-	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.		Transferencias Federales Etiquetadas	4,394,217.98	4,210,132.21
-	A	Aportaciones .	4,394,217.98	4,210,130.2
	В	Convenios	0.00	1.00
-	C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	1.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Étiquetadas	0.00	0.00
3.		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4.		Total de Resultados de Ingresos	6,924,695.03	6,246,999.8
_	+	Datos Informativos	-	
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre-Disposición	-	
	2	Ingresos Derivados de Firanciamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Eliquetadas		
	3	Ingresos Derivados de Minanciamiento	.0.00	0.00
	1			

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
NGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			6,774,378.00
NGRESOS DE GESTIÓN			47,006.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	17,001.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	11,500.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y la Transacciones.	Recursos Fiscales	Comentes	5,500.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigento causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes d líquidación o pago		Corrientes	1.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	19,501.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotació de Bienes de Domínio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	9,600.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	9,901.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,502,00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,501.0
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigent causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes o liquidación o pago		Corrientes	1.0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales.	Corrientes	9,001.0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales:	0	
t to pro- continue to the cont	Recursos Fiscales	Corrientes	9,000.0
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	1 21
		De Capital	9,000.0 1.0 6,727,372.0
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital Corrientes	1.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS.	Recursos Fiscales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes	6,727,372.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones	Recursos Federales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes	6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal	Recursos Fiscales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes	6,727,372.0 2,373,039.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones	Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes	6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0 20,458.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése	Recursos Fiscales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0 20,458.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios	Recursos Federales	De Capital Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0 20,458.0 1.0 25,643.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.1 1,368,622.0 833,927.0 38,383.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0 3,995.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuev	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 83,927.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0 7,221.0 4,354,331.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Formento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuev Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Soc	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuev Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Soc Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de I Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 1,368,622.0 833,927.0 38,393.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0 7,221.0 3,395.0 4,354,331.0 3,503,138.0
Aprovechamientos Patrimoniales PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS. Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensaciones Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diése ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuev Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Soc Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la	Recursos Federales	De Capital Corrientes	1.0 6,727,372.0 2,373,039.0 1,368,622.0 833,927.0 20,458.0 1.0 25,643.0 74,779.0 7,221.0 3,995.0 4,354,331.0 851,193.0

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

de o

Anexo V

Calendario de Ingresos (en pesos) Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2021

CONCEPTO	Amual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Novhembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	6,774,378.00	564,534,00	564,630,92	564,531,82	564,531,92	564,631.91	664,631.81	664,630.91	564,530.91	564,630.91	664,630.91	564,530.91	564 530 91
Impuestos	17,001.00	1,418.71	1,416.67	7,416.67	1,417,67	1,416.66	1,416.56	1,416.66	1.416.66	1,416.86	1,416,66	1.416.66	1.416.66
impuestos sobre el Patrimonio	11,500.00	958.34	958.34	958:34	958.34	958 33	568.13	058 33	OC 833	Second			
Impuestos sobre la Producción, al Consumo y las Transacciones	5,500.00	458:37	458.33	458.33	458.33	458.33	458 33	45.62	CC. 034	00,000	20.00	958,33	958.33
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigante, causados en Ejercicios. Fiscales anteriores pendierites de Inquideción o pago	100	00:0	00.0	0.00:	1.00	00.0	00.0	00.00	00'0	000	0,00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	1.00	0.00	.00°0	1.00	00.0	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00
Contribución de mejoras por Obras. Públicas	1:00	00:0	.0000	1.00	00.0	00.00	00:00	00.00	00:0	000	00.00	0.00	00:00
Derachos	19,501.00	1,825.12	1,626.08	1,626,08	1,625.08	1.626.08	1,625.08	1,628.08	1,625,08	1,625.08	1,626.08	1,625.08	1,625.08
FO	00:009'6	.00.008	800,00	800 00	900.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800,00	80,008	800.008	00,008
Derechos por Prestación de Servicios	9,901.00	825.12	825.08	825.08	825.08	825.08	825.08	825.08	825.98	825.08	825 08	825.08	825.08
Productos	1,502.00	126.00	125.00	125.00	125.00	126.00	126.00	125.00	126.00	126.00.	125.00	125.00	126.00
Productos	1,501.00	126.00	125:00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	25.00	125.00
Productos, no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigênte, causados en Ejercicios Fiscales anterjores pendientes de Ilquidación o pago	1.00	0.00	00'0	00.0	00'0	00.0	80.1	0.00	00:0	00:0	80 0	000	000
Apriivechämientos	9,001.00	760.00	750.00	750.00	760.00	761.00	760:00	760.00	760:00	760:00	780.00	760.00.	
Aprovechamientos	9,000.00	750.00	750:00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	250.00		00'09/
Aprovechamientos Patrimoniales	1:00	00:00	00.0	0.00	00:00	1.00	0.00	000	00.0	000	000	00:0	00.007
Participaciones, Aportaciones, Convenio,	6,727,372.00	680,678,17	560,614.17	580,514.17	560,814.17	560,614.17	660,614.17	560,614.17	560,614.17	660,814.17	560,814.17	560,614.17	560,614.17
Participaciones	2,373,039.00	197,753.25	197,753.25	197,753.25	. 197,753.25	197,753,25	197,753,25	197.753.25	197,753,25	197.753.25	26.827.781	107.751.75	30,776,76
Aportaciones -	4,354,331.00	362,860.92	362,860.92	362,860.92	362,860.92	362,860.92	362,860,92	362.860.92	362,860.92	362,860,92	362 860 92	362.860.92	362 860.00
Convenios	8	8	00.0	00:0	.000	200	800	200	8	000		700001700	202,000,92

de Ejercicio Genera Calendario de Ingresos estructura De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el establecer U para se considera la Norma Calendario de Ingresos base mensual, Municipio de San Cristóbal Lachirioag, de Contabilidad Gubernamental y Fiscal 2021

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas.'

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.-Rúbrica

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO **INDICADOR**

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.